

**VISTOS:**

La carta solicitud presentada el día 09 de octubre de 2018, para realizar actividad denominada "18 Chico Las Rojas" correspondiente a stand con venta de bebidas alcohólicas, por parte de la Sra. Daniela del Carmen Cortes Bravo, R.U.T. en el Camping de Las Rojas, La Serena; el que se realizará los días 19, 20 y 21 de octubre de 2018, quien adjunta los siguientes antecedentes; a) declaración jurada (Ley de alcohol N°19.925, Art.4°) de la Sra. Daniela Cortés Bravo; b) Certificado de Antecedentes de la Sra. Daniela Cortés Bravo; c) Fotocopia de la Cédula de Identidad de la Sra. Daniela Cortés Bravo; d) Certificado de Residencia de la Sra. Daniela Cortés Bravo; e) Contrato de arriendo de fecha 11 de octubre de 2018, emitida por la Directiva de la Junta de Vecinos del Pueblo Las Rojas; f) Toma de Conocimiento emitido por el Ministerio de Salud; g) Resolución Exenta N° 852 de fecha 12 de octubre de 2018, emitida por la Gobernación Provincia del Elquí; h) Ord. N° 06-369 de fecha 27 de septiembre de 2018 del Jefe de la Sección de Patentes Comerciales dirigido a la Sra. Margarita Rivero Moreno, Dirección de Turismo y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de La Serena; i) Certificado N°005/18 emitido por la Sra. Margarita Riveros, Dirección de Turismo y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de La Serena, certificando que la actividad "18 Chico de Las Rojas", que se realizará en la Localidad de Las Rojas, es una actividad que aporta al desarrollo turístico de la zona, cautivando el interés de los propios residentes y turistas; lo dispuesto en el artículo N° 19 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, sobre autorización especial transitoria para expendir bebidas alcohólicas; la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la administración del Estado; y en uso de las facultades que me otorga el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.


**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el inciso tercero del artículo 19 de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece la facultad que las municipalidades puedan otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas, cuando se trate de días de fiestas Patrias, Vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia.
- 2.- Que en el caso específico se ha solicitado una autorización especial transitoria para expendio y consumo de bebidas alcohólicas programado para los días 19, 20 y 21 de octubre de 2018, el que se realizará en el Camping Las Rojas, ubicado en el Pueblo Rural de Las Rojas comuna de La Serena
- 3.- Que conforme a lo informado por la Sra. Margarita Rivero Moreno, de la Dirección de Turismo y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de La Serena, mediante Certificado N° 005/18 de fecha 02 de octubre de 2018, que certifica que la actividad denominada "18 Chico Las Rojas", se realizará en el Camping Las Rojas, ubicado en el Pueblo Rural de Las Rojas comuna de La Serena, es una actividad que aporta el desarrollo turístico de la zona, cautivando el interés de los propios residentes y turistas.

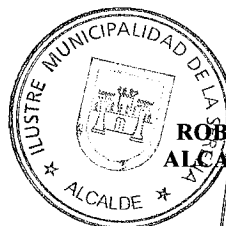
**DECRETO:**

- 1.- **AUTORIZÁSE** a **DANIELA DEL CARMEN CORTES BRAVO**, con domicilio en calle el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria en stand, para la actividad denominada "18 Chico Las Rojas", ubicado en el Camping Las Rojas, ubicado en el Pueblo Rural de Las Rojas comuna de La Serena, los días 19, 20 y 21 de octubre de 2018, desde las 11:00 hrs. hasta las 24:00 hrs. de cada día.
- 2.- La actividad estará sujeta a la vigilancia e Inspección de Carabineros de Chile y de Inspectores Municipales y Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 3.- Así mismo al solicitante le queda estrictamente prohibido la venta de alcohol a menores de edad.
- 4.- El interesado deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, y sin la cual no podrá ejercerse la actividad que se autoriza.
- 5.- Notifíquese por carta certificada o personalmente si el interesado se apersonare a recibir el presente instrumento.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

**Distribución:**

- Daniela Cortés Bravo
- Primera Comisaría de Carabineros – La Serena.
- Fiscalía Local La Serena.
- 1º Juzgado de Policía Local de La Serena.
- 2º Juzgado de Policía Local de La Serena.
- Asesoría Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Sección Patentes Comerciales (2).
- Oficina de Partes.

RJJ/LMV/MVV/MAR/ELR/snc